

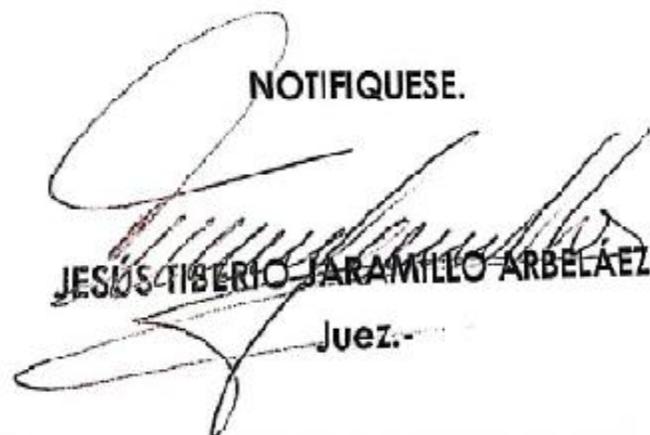
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintidós

2021-00318

En atención a las solicitudes elevadas por el mandatario judicial del actor, se le hace saber que deberá revisar la actuación, por cuanto lo pedido por él en el numeral primero, fue objeto de pronunciamiento por parte del Despacho, de forma negativa, en el auto admisorio, y porque no es posible llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento sin haberse notificado debidamente a la demandada, requerimiento que le este último que le está haciendo el despacho, mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-